



CUDAP: EXP-UNC:57417/2017

CÓRDOBA, 28 DIC 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatrimoniales para contratista individual a celebrar con el Sr. AGUSTÍN TAMBORINI GAVIGLIO, quien prestará sus servicios profesionales en la Secretaría de Asuntos Académicos; atento lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 12 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 61956,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra inmatrimoniales para contratista individual de que se trata, a celebrar con el Sr. AGUSTÍN TAMBORINI GAVIGLIO (DNI 38.329.638), obrante a fojas 7/9, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 12, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 12 - nota 1.

ARTÍCULO 2°.- La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 12 – nota 5.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Gestión Institucional.



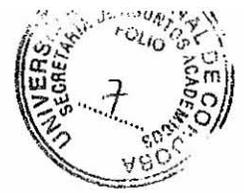

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOLO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO D. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2602

2602

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Claudia Alejandra Guzman, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y TAMBORINI GAVIGLIO, AGUSTIN - D.N.I. 38329638, con domicilio en calle SILVESTRE REMONDA N° 456 - Bº - - Ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de TAREAS DE INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARANÍ 3 EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO ETAPA 1 en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01/09/2017 al día 28/02/2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 20383296383.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 9:00 a 17:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 60000 (SESENTA MIL PESOS), pagaderos en 6 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

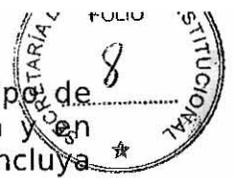
SEXTA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

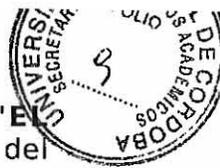
SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie,



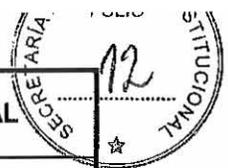


incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "**EL CONTRATISTA**" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: "**EL CONTRATISTA**" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA) N° C.U.I.L. 20383296383 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "**LA UNIVERSIDAD**" en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "**EL CONTRATISTA**" en calle SILVESTRE REMONDA N° 456 B° -, Ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	05/12/2017	Expediente: 0057417/2017	SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL
------------	------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIALES** (Contratista Individual), con el **Sr. Agustín TAMBORINI GAVIGLIO**, para tomar a su cargo la realización de tareas de instalación y administración de **GUARANÍ 3** en la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico Etapa I.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X
COMISIÓN EVALUADORA:				

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	----------------------

Sra. Agustín TAMBORINI GAVIGLIO D.N.I. 38.329.638 Período de Contrato: 01/09/2017 al 28/02/2018 Contrato obrante a fs. 07/09 Retribución total: \$ 60.000,00.-*	\$ 60.000,00
--	---------------------

*Pagaderos en 06 cuotas mensuales de \$ 10.000,00 según cláusula quinta de fs 08 del contrato de obra.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos enviados para el Programa Sistema Nacional de Reconocimientos Académicos de Educación Superior (Fuente 11) Resolución SPU 414/2017, según informes de fs. 6 y 11.
- 2) Se solicita autorización para que la Sra. Claudia Alejandra Guzmán en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos de la UNC suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) La DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 05.
- 4) La dependencia debe informar mensualmente a la SGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.
- 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/09/2017.

IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

FUENTE 11	Programa 05	Sub-progr. 00	Proyecto 00	Act. 16	Grupo	Afectación 2017
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		1420	\$ 40.000,00

mbc

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, *12* de *diciembre* de 2017
 Pase a **Secretaría General** y posteriormente a **D.A.J.**
 Atentamente.

PP
 Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional

MS
MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba